



## BUENOS AIRES

### **DECRETO 3321/1995 PODER EJECUTIVO PROVINCIAL (P.E.P.)**

Decreto reglamentario de ley 4534. Prescripción de medicamentos clasificados como psicofármacos.  
Del: 03/10/1995; Boletín Oficial: 10/10/1995

VISTO y,  
CONSIDERANDO EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
DECRETA:

Artículo 1º.- Regláméntase el art. 3º inc. a) de la [ley 4534](#), para la prescripción de todos los medicamentos clasificados como psicofármacos, según listas III y IV incluidas en las leyes [17.818](#) y [19.303](#)

Art. 2º.- La prescripción de los psicofármacos indicados en el artículo anterior, la que deberá realizarse en los formularios receta aprobados por Decreto 3.549/99 y su modificatorio 1.323/01, cuya impresión corresponderá exclusivamente al Ministerio de Salud, llevarán el escudo de la provincia de Buenos Aires y el nombre del Ministerio de Salud.

Art. 3º.- Los formularios receta determinados en el artículo anterior, serán de uso obligatorio en toda la provincia de Buenos Aires, correspondiendo su distribución al Ministerio de Salud por intermedio de:

- a) Las sedes de regiones sanitarias para provisión exclusivamente de hospitales municipales, provinciales y nacionales, donde los hubiere, y cualquier otro establecimiento público donde se prescribe.
- b) Las sedes de distrito del Colegio de Médicos, para su utilización por parte de los médicos en sus consultorios, clínicas, sanatorios y cualquier otro establecimiento no oficial, donde los médicos prescriban.

Art. 4º.- Los distritos del Colegio de Médicos controlarán la distribución de los recetarios determinando los mecanismos más idóneos para ello, asegurándose la adecuada utilización por los médicos matriculados y debidamente autorizados.

Art. 5º.- El presente decreto será refrendado por el señor ministro secretario en el Departamento de Salud.

Art. 6º.- Comuníquese, etc.  
Duhalde; Mussi

Nota: Para consultar el/los anexos dirigirse al B.O. de la Pcia de Bs. As.

